CONTRATO N° 21 /2012

La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Estrella N° 505 y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **LIC. RUBÉN ESPINOZA CASTRO**, en su carácter de Director General, Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a Resolución STP N° 304/2012, en adelante el **CONTRATANTE** y la empresa **STELLA MARIS AZUAGA ROMERO,** con RUC N° 661914-2, con domicilio en Mariscal Estigarribia 1062 e/ Brasil y EE.UU, representada en este acto por la **ARQ. STELLA MARIS AZUAGA**, con C.I. N° 661.914, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para ***"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO",*** adjudicado según Resolución N° 400 de fecha 29 de noviembre de 2012, resultante del Llamado a ***Contratación Directa N° 12/2012***, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2012,** adjudicada por Resolución STP N° 400/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012 y que serán prestados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

- **a.** Formulario de presentación de ofertas y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR.**
- **b.** El texto del presente contrato.
- **c.** Bases y condiciones.
- **d.** Especificaciones técnicas.
- **e.** Los servicios a entregar en la forma descripta en las bases y condiciones.
- **f.** Acta de adjudicación.
- **g.** Resolución de adjudicación.
- **h.** Orden de servicio emitida por el **CONTRATANTE.**
- **i.** Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la contratación.
- **j.** Facturas.
- **k.** Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Arq. Stella Maris Azuaga Romero smar Consultoría

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Cláusula Tercera: Alcance de la Provisión de los Servicios

3.1 La provisión de los servicios debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los pagos emergentes del presente contrato serán financiados con fondos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y efectuados en guaraníes por la Dirección de Gestión de Proyectos de la STP, con la presentación de conformidad de recepción, debidamente firmada por el responsable del Proyecto "Protección de los Derechos de las Mujeres Victimas de Violencia y Trata desde el Ejercicio Fiscal".

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR**, en la ejecución del contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto a contratar, determinado sobre la base de las cantidades y los precios ofertados es: Lote 01: Impresión de Materiales - **Gs. 5.355.800 (Guaraníes cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos del **PROVEEDOR** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Entrega

6.1 EL Plazo de entrega será de 10 (diez) días, contados a partir de la emisión de la orden de servicio y el lugar de entrega: Unidad Especializada en la lucha contra la trata de personas y explotación sexual en niños, niñas y adolescentes, ubicada en Tte. Rojas Silva N° 1.410 esquina Lomas Valentinas.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 EL PROVEEDOR deberá entregar factura comercial elaborada en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de que corresponda, con la conformidad

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Arq. Stella Maris Azuaga Romero smar Consultoría

de recepción del encargado del mencionado proyecto. Deberá presentar además Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 Los pagos emergentes del presente contrato serán financiados con fondos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y efectuado en guaraníes por la DGP/AECID/STP.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

8.3 EL **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

8.4 En atención a lo estipulado en el **Art. 56 de la Ley 2051/03,** los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a **reajustes de precios,** siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al (15%) sobre la inflación oficial.

$$Pr: P \times \frac{IPC1}{15\%}$$

Pr = Precio Reajustado de la oferta
P= Precio Original de la oferta
IPC1= Índice de precios del consumidor publicado por el BCP

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto a las solicitudes realizadas.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 EL **PROVEEDOR** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Arq. Stella Maris Azuaga Romero smar Consultoría

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 10 (diez) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multas por Atrasos

10.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la provisión de los servicios en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cinco décimos del uno por ciento) del valor total de la provisión de los servicios en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez porciento) sobre el valor total del contrato.

10.2 El monto máximo por multas será del 5 % (cinco porciento) sobre el valor del contrato.

Cláusula Décimo primera: Garantía de Fiel Cumplimiento

11.1 EL **PROVEEDOR**, deberá entregar a el **CONTRATANTE**, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato (a través de una declaración jurada), una garantía equivalente al 5 % (cinco porciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

11.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el **CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

11.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

11.4 EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Arq. Stella Maris Azuaga Romero SMAR Consultoría

Cláusula Décimo Segunda: Jurisdicción

12.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.
b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, o con personal perteneciente a la misma.
d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.
e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.
f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del **PROVEEDOR**, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

Cláusula Décimo Tercera: Extinción del Contrato

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Arq. Stella Maris Azuaga Romero smar Consultora

Cláusula Décimo Cuarta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios provistos hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

Cláusula Décimo Quinta: Suspensión de Cobertura

15.1 EL **PROVEEDOR** no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte del **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.

Cláusula Décimo Sexta: Obligaciones del PROVEEDOR.

16.1 EL **PROVEEDOR** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el **CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **PROVEEDOR**, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco porciento) del valor total del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez porciento) sobre el valor total del contrato. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el **CONTRATANTE** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Cláusula Décimo Séptima: Vigencia del Contrato

17.1 El presente contrato tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2.012.

Cláusula Décimo Octava: Modificaciones

18.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
SMAR Consultores

EN FE DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente contrato de 7 (siete) páginas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2012.--

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

STELLA MARIS AZUAGA ROMERO
PROVEEDOR

LIC. RUBÉN ESPINOZA CASTRO
DIRECTOR GENERAL
CONTRATANTE

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
CD Nº 12/2012 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN

Planilla de Precios - LOTE 01 - IMPRESIÓN DE MATERIALES						STELLA MARIS AZUAGA ROMERO			
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Proced.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82121504-005	Bolígrafos	Unidad	**Unidad**	1.000	SMAR	PY	1.342	1.342.000
2	82121507-004	Carpetas Archivadoras	Unidad	**Unidad**	1.000	SMAR	PY	2.135	2.135.000
	82121507-004	Carpetas archivadoras	Unidad	**Unidad**	450	SMAR	PY	2.684	1.207.800
3	82121507-001	Hojas membretadas	Unidad	**Unidad**	1.000	SMAR	PY	671	671.000
								Total de la oferta en Guaraníes	**5.355.800**

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar
Consultoría

CONTROLADO
ASESORÍA JURÍDICA

CONTROLADO
ASESORÍA JURÍDICA